

Madrid, a 9 de julio de 2018

## **A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**

A los efectos previstos en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, y en relación con nuestro hecho relevante del pasado 1 de junio de 2018, Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A. comunica el siguiente **hecho relevante**:

### **Operaciones de adquisición de acciones propias**

Conforme a lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014, de 16 de abril de 2014, sobre abuso de mercado, y en los Criterios que la Comisión Nacional de Mercado de Valores recomienda sean observados por los emisores de valores y los intermediarios financieros que actúen por cuenta de los emisores de valores en su operativa discrecional de autocartera, según publicación de 18 de julio de 2013, ponemos en su conocimiento que en el período transcurrido entre el 2 de julio y el 6 de julio de 2018, la Sociedad no ha llevado a cabo ninguna operación de adquisición sobre sus acciones propias. Las razones esgrimidas por el intermediario financiero encargado de la gestión de compra de la autocartera, que explican esta ausencia de operaciones, se exponen a continuación:

1) En la mayoría de las sesiones, el valor se encontró en subasta y no operó en mercado abierto. Existe una limitación de no poder operar en fases de subasta durante un programa de recompra que viene recogida en el artículo 3, punto 1B del REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2016/1052 DE LA COMISIÓN de 8 de marzo de 2016 y en el apartado A de la circular de la CNMV de 18 de julio de 2013.

2) No existir, durante la fase de mercado abierto, ninguna orden de compra (bid) en el carné de órdenes, por lo que el intermediario financiero no se puede posicionar.

3) En situación de mercado abierto, con una orden limitada de compra puesta en el carné de órdenes, no haber contrapartida que casara con dicha orden debido a la prioridad temporal de otras órdenes de compra al mismo precio.

Atentamente,

**La secretaria del Consejo**  
**María José Pereiro Lage**